



# Comunidad de Madrid

## **RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO Y DISEÑO.**

La impartición de las enseñanzas correspondientes a los estudios superiores de Música, Danza, Arte Dramático y Diseño, establecidos en los artículos 54 al 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, demanda la adscripción de profesorado a los centros que imparten estas enseñanzas superiores y que exigen un perfil muy especializado para mantener el alto nivel de calidad de estas enseñanzas.

Considerando que el mejor procedimiento para garantizar la selección de los aspirantes más idóneos para impartir estas enseñanzas es el sistema de concurso, la Dirección General de Recursos Humanos ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de acuerdo con las siguientes bases:

### **Primera.- PUESTOS QUE SE CONVOCAN Y NORMATIVA APLICABLE.**

Los puestos objeto de esta convocatoria son los que figuran en el Anexo III de la presente Resolución y corresponden a las necesidades docentes mencionadas para impartir las asignaturas de las enseñanzas superiores de Música, Danza, Arte Dramático y Diseño en Centros de la Comunidad de Madrid.

La provisión de estos puestos, cuyo nivel de complemento de destino es el 24, se realizará:

a) En régimen de comisión de servicios, si son cubiertos con funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Estas comisiones de servicios se harán efectivas a partir del curso académico 2015/16 si procede, pudiendo ser renovadas anualmente mientras se mantengan las condiciones que originan su puesta en funcionamiento y las plazas no sean cubiertas con carácter definitivo por concurso general de traslados y no conste informe desfavorable del Director del Centro ó de la Inspección.

b) En régimen de interinidad en el resto de los casos, con las mismas condiciones que en el apartado anterior.

Serán de aplicación expresa a esta convocatoria, además del conjunto del ordenamiento jurídico de aplicación al caso, las disposiciones siguientes:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 36/2010, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.
- Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza.
- Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte



# Comunidad de Madrid

Dramático.

- Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de Diseño.
- Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2015-2016.

## Segunda.- FORMAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

### 1. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, DANZA Y ARTE DRAMÁTICO

La participación de los aspirantes en el presente concurso de méritos se articula a través de tres grupos de participación:

#### 1.1.-Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

##### Requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera, en activo, en alguno de los citados Cuerpos.
- Estar en posesión del título de Profesor Superior de Música o Danza, o de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o grado equivalente.
- Estar prestando servicios, como funcionario de carrera, con destino provisional o definitivo, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

#### 1.2.- Funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

##### Requisitos:

- Figurar en la lista de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2014/15, en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, constituidas para alguna de las especialidades objeto de la presente convocatoria.

-Reunir los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y en la base segunda de la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos que figuran en el Anexo III.

#### 1.3.- Titulados Superiores que no sean funcionarios de carrera ni interinos.

##### Requisitos:

- Los establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y en la base segunda de la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos que figuran en el Anexo III.

A los participantes de los apartados 1.2 y 1.3 que no posean la nacionalidad española se les podrá requerir la superación de una prueba que acredite su conocimiento del castellano, en la forma que se establezca por Resolución de esta Dirección General.



# Comunidad de Madrid

Los aspirantes que figuren en las listas de seleccionados en convocatorias anteriores de concursos de méritos de Grado Superior de Música, Danza y Artes Escénicas convocados por la Dirección General de Recursos Humanos, no podrán participar en la presente convocatoria para la misma materia, especialidad o asignatura por la que resultaron seleccionados.

## 2. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

La participación de los aspirantes en el presente concurso de méritos se articula a través de tres grupos de participación:

### 2.1.- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

#### Requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera, en activo, del Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, o funcionario de carrera, en activo del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Prestar servicios como funcionario de carrera, con destino provisional o definitivo, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

### 2.2.- Funcionarios interinos del Cuerpo Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

#### Requisitos:

- Figurar en la lista de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2014/15, en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y de Diseño, constituidas para alguna de las especialidades objeto de la presente convocatoria.
- Reunir los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y en la base segunda de la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos que figuran en el Anexo III.

### 2.3.- Titulados Superiores que no sean funcionarios de carrera ni interinos.

#### Requisitos:

- Los establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y en la base segunda de la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos que figuran en el Anexo III

A los participantes de los apartados 2.2 y 2.3 que no posean la nacionalidad española se les podrá requerir la superación de una prueba que acredite su conocimiento del castellano, en la forma que se establezca por Resolución de esta Dirección General.

Los aspirantes que figuren en las listas de seleccionados en convocatorias anteriores de concursos de méritos de Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño convocados por la Dirección General de Recursos Humanos, no podrán participar en la presente convocatoria para la misma materia, especialidad o asignatura por la que resultaron seleccionados.

## Tercera.- SOLICITUDES. MODELO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En caso de optar a más de uno de los grupos de asignaturas convocados, relacionados en el Anexo III, habrán de presentarse tantas solicitudes, documentación justificativa de méritos y en su caso, guías docentes como grupos de asignaturas a las que se opte.



## Comunidad de Madrid

Las solicitudes pueden obtenerse y cumplimentarse por medios electrónicos, a través del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a estas utilidades siguiendo la secuencia [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Temas, Educación”, “personal+educación”, “Funcionarios docentes”, “procesos selectivos”, “Convocatorias específicas”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, pudiendo ser presentadas:

- Por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

-Presencialmente en los siguientes lugares:

- En el Registro Auxiliar de esta Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- En el Registro General de esta Consejería, sito en la calle Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 14 de julio de 2014, del Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), a través de la secuencia: “Atención al ciudadano”, “Oficinas de Registro” y en la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se crea el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad.
- En las Oficinas de Correos o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, c/ Santa Hortensia, núm. 30, de Madrid (CP:28002). Para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación por vía telemática y si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia al fax al n.º: 912767779.



# Comunidad de Madrid

Juntamente con esta solicitud, los aspirantes aportarán la documentación que acredite su experiencia profesional, así como cuantos documentos consideren de interés, justificativos de los méritos establecidos en el baremo publicado como Anexo II a la presente Resolución.

Solamente se tomarán en consideración aquellos documentos y méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria.

## **Cuarta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos establecidos, así como de la documentación justificativa de los méritos para su valoración de acuerdo con el baremo a que ha de ajustarse la convocatoria según el Anexo II de la presente Resolución.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en situación de incompatibilidad, o en su caso, resolución de autorización de la compatibilidad.
- c) Relación numerada, fechada y firmada de los documentos presentados según el Anexo IV.
- d) Hoja de servicios certificada y cerrada al 31 de agosto de 2015, si procede.
- e) Guía docente de una de las asignaturas que figuran en el Anexo III de esta convocatoria. En el caso de que la Comisión de selección detecte que la guía docente no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará será de 0 puntos.
- f) Los Titulados Superiores deberán aportar declaración responsable en la que conste que no son funcionarios de carrera.
- g) Fotocopia del DNI en vigor o autorizar su consulta.

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, y presentar:

- copia del DNI del representante o autorizar su consulta,
- o documento de otorgamiento de la representación.

## **Quinta.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

1.- La selección de los aspirantes para todas las asignaturas convocadas será realizada por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

### **1.1. COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, DANZA Y ARTE DRAMÁTICO**

**Presidente:** Nombrado por la Directora General de Recursos Humanos a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación entre funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas e Inspectores de Educación.

**Vocales:**

Dos funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas adscritos al Departamento al que corresponda la especialidad convocada, nombrados por la Directora General de Recursos Humanos.

**Un representante** de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrado por la Directora General de Recursos Humanos a propuesta de aquella.

**Secretario:** Un funcionario nombrado por la Directora General de Recursos Humanos, destinado en la indicada Dirección General, sin voz ni voto.



## Comunidad de Madrid

### 1.2. COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

Presidente: Nombrado por la Directora General de Recursos Humanos a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación entre funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño e Inspectores de Educación.

Vocales:

Dos funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño adscritos al Departamento al que corresponda la especialidad convocada, nombrados por la Directora General de Recursos Humanos.

Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrado por la Directora General de Recursos Humanos a propuesta de aquella.

Secretario: Un funcionario nombrado por la Directora General de Recursos Humanos, destinado en la indicada Dirección General, sin voz ni voto.

2.- Podrán incorporarse a las Comisiones de selección, a propuesta de sus presidentes, asesores especialistas, que serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se acuerde la composición de las Comisiones de selección será publicada en los lugares a que se hace referencia en apartado 1 de la base octava de la presente Resolución, a efectos de permitir la recusación de sus miembros conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **Sexta.- FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de selección tendrá las siguientes funciones:

- La valoración de la parte 1 y parte 2 de la fase A).
- La valoración de los méritos relacionados en el apartado 4 (Méritos Artísticos) del Anexo II de esta convocatoria.
- La elaboración de las listas de aspirantes seleccionados, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos para su aprobación y posterior publicación.

A lo largo del desarrollo del procedimiento, la Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas bases, previa consulta, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos.

### **Séptima.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO, TITULACIÓN REQUERIDA, DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS Y SISTEMA DE VALORACIÓN**

En el Anexo III se identifican los centros y asignaturas objeto de la convocatoria, se especifica la titulación requerida en cada caso y se describen las características relativas al desarrollo de las pruebas en las asignaturas convocadas así como el procedimiento de valoración.

Sólo los aspirantes que hayan superado la fase A) serán valorados en la fase B). La valoración será efectuada, en nombre de la Comisión de selección, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo II a la presente Resolución, por las unidades de personal de la Dirección General de Recursos Humanos, a excepción del apartado 4 de dicho baremo (méritos artísticos/profesionales), que se realizará directamente por la Comisión de selección.



# Comunidad de Madrid

## **Octava.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CITACIÓN DE ASPIRANTES.**

### **1.- Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las listas provisionales de admitidos y excluidos se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (calle Gran vía nº 20, y calle Santa Hortensia, número 30) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, calle Gran Vía, nº 3.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal “personal + educación”, al que se accede siguiendo la secuencia descrita en la base tercera.

Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Las solicitudes de alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos (Calle Santa Hortensia, 30, planta 3º, 28002 Madrid) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base tercera de esta Resolución.

### **2.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

Transcurrido dicho plazo, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en los mismos lugares que las listas provisionales, descritos en el apartado anterior.

El hecho de figurar en las listas definitivas de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación cuando, en caso de figurar en la lista de seleccionados, de la documentación que deben presentar para su nombramiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con la base segunda de esta convocatoria.

### **3.- Citación de aspirantes.**

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones de selección en un único llamamiento, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por dichas Comisiones de selección.

El anuncio del primer llamamiento de los aspirantes será publicado, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de comienzo de las pruebas. Este anuncio podrá ser consultado, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), siguiendo la secuencia descrita en la base tercera de esta Resolución. Los siguientes llamamientos serán publicados por la Comisión de selección, en los tablones de anuncios de la sede de realización de las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “P” según el resultado del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2015, publicado en BOCM del 7 de abril de 2015.



# Comunidad de Madrid

Cuando no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, el orden de actuación empezará a contarse con el primer aspirante que siga en orden alfabético.

## **Novena.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Realizadas todas las actuaciones previstas en la base séptima de la presente Resolución, se publicarán en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, las listas provisionales, con las valoraciones parciales y totales obtenidas por los participantes que hayan superado la fase A) y la fase B), por orden de puntuación total obtenida por los aspirantes. Se abrirá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, con el fin de que los participantes puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con dichas listas. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos que las enviará a la Comisión de selección y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base tercera de esta Resolución. Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), siguiendo la secuencia descrita en la base tercera.

## **Décima.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Una vez resueltas alegaciones presentadas, la Comisión de selección elevará a la Dirección General de Recursos Humanos la lista definitiva de aspirantes seleccionados, que se publicará en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, entendiéndose desestimadas las alegaciones que no hayan sido atendidas por la publicación de dichas listas.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal en el portal: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), siguiendo la secuencia descrita en la base tercera.

## **Undécima.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN.**

Los puestos serán adjudicados, para cada asignatura de esta convocatoria, atendiendo a la prelación determinada por la puntuación obtenida por los candidatos dentro de cada uno de los grupos que se citan a continuación y conforme al siguiente orden de prioridad en la adjudicación:

1º.- Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño.

2º.- Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño.

3º.- Los funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

4º.- Los Titulados Superiores.

## **Duodécima.- RÉGIMEN DE PROVISIÓN.**

La cobertura de vacantes por los funcionarios de carrera se realizará en régimen de comisión de servicios. Los integrantes de listas de interinidad y los titulados superiores, serán nombrados en régimen de interinidad. Tanto si el nombramiento se realiza en comisión de servicios como en régimen de





## **Comunidad de Madrid**

interinidad, el nivel de complemento de destino será el 24.

La Dirección General de Recursos Humanos formalizará las comisiones de servicios de los funcionarios de carrera, adjudicatarios de vacantes y comunicará a la Dirección de Área Territorial que corresponda, la identidad del resto de los adjudicatarios, para su nombramiento en régimen de interinidad.

Tanto los nombramientos realizados mediante comisiones de servicios como los nombramientos realizados en régimen de interinidad, tendrán una duración de un curso escolar, transcurrido el cual se producirá el cese en el puesto de trabajo. En caso de que se produjera su renovación en posteriores cursos académicos por no haberse cubierto la plaza por los procedimientos normales de provisión, los nuevos nombramientos estarán supeditados a que no exista informe desfavorable del director del centro docente o de la Inspección.

### **Decimotercera.- RENUNCIAS.**

Una vez formalizadas las comisiones de servicio o en su caso el nombramiento de funcionarios interinos, no se admitirá renuncia a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previos informes de la Dirección General de Universidades e Investigación y de la correspondiente Dirección de Área Territorial.

### **Decimocuarta.- RECUPERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Los documentos originales aportados por los participantes para la valoración de los méritos podrán ser retirados en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, salvo que existan recursos que exijan su conservación a efectos de comprobación o prueba. Transcurrido ese plazo decaerán en su derecho a recuperarlos.

### **Decimoquinta.- RECURSOS**

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución que no agota la vía administrativa, así como los actos derivados de la misma en los supuestos previstos en el artículo 107 de dicha ley, podrán ser recurridos en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de junio de 2015  
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Maria Teresa Martínez de Marigorta y Tejera



## ANEXO II

### ANEXO II-A

**BAREMO APLICABLE A LAS PRUEBAS CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES/ASIGNATURAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

1. – EXPERIENCIA DOCENTE: Máximo 5 puntos		
Hasta 4 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.	0'20 puntos	Hoja de servicios expedida por las Direcciones de Área Territorial acreditativa de los servicios docentes prestados, indicando Cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y cese.
Hasta 1 punto		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.- Por cada año de impartición docente de asignaturas de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Danza y Arte Dramático en Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.	0'20 puntos	Hoja de servicios o certificado del centro, indicando Cuerpo, especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese.
1.3.- Por cada año de impartición docente en Conservatorios profesionales de Música y Danza de la Comunidad de Madrid.	0'10 puntos	
<b>Nota:</b> Cuando los servicios prestados sean simultáneos en los subapartados 1.2 y 1.3 sólo serán valorados por el subapartado 1.2.		
2. - MÉRITOS ACADÉMICOS: Máximo 3,5 puntos		
2.1- :Hasta 1'50 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo.		Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
Por el primero.....	1'00 punto	
Por los restantes.....	0'50 puntos	



2.2.- Otras titulaciones: Hasta 2 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente diferente al presentado para esta convocatoria (en el caso de los funcionarios se valorarán los títulos distintos del requerido para el ingreso a la función pública docente).....	0,50 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)
- Por cada titulación de primer ciclo.....	0'25 puntos	Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.
- Por cada titulación de segundo ciclo.....	0'25 puntos	
- Postgrados y Doctorados.....	0'25 puntos	No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.....	0'25 puntos	Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.
Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.....	0'25 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa de los mismos.
Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica...	0'25 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa de los mismos.
3.-FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 2 puntos		
3.1.-Hasta 1'50 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.- Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos afines a la materia o especialidad por la que se opte, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades. Por cada hora.....	0'002 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, fechas exactas de inicio y fin de la actividad y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.



3.2.-Hasta 0'25 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.- Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1.  Por cada hora.....	0'004 puntos	Certificación de las mismas en las que figuren expresamente las horas de impartición (en el caso de los cursos).
3.3.- Hasta 0'25 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. En el caso de los cuerpos de catedráticos se entenderán adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores....	0'05 puntos	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
4. MÉRITOS ARTÍSTICOS: Máximo 2 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li> <li>- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)</li> <li>- Por exposiciones individuales o colectivas.</li> <li>- Por publicaciones relacionadas con la asignatura/especialidad a la que se aspira.</li> </ul>		<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado. En el caso de publicaciones, los ejemplares correspondientes. Críticas y en su caso acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

**Nota:** Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el estado español. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación

**Nota:** Para la valoración de los méritos artísticos, la Comisión tendrá en cuenta los méritos según su correspondencia con la materia a tratar.



## ANEXO II-B

**BAREMO APLICABLE A LAS PRUEBAS CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES/ASIGNATURAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO**

1. – EXPERIENCIA DOCENTE: Máximo 5 puntos		
Hasta 4 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	0'20 puntos	Hoja de servicios expedida por las Direcciones de Área Territorial acreditativa de los servicios docentes prestados, indicando Cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y cese.
Hasta 1 punto		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.- Por cada año de impartición docente de asignaturas de Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.	0,20 puntos	Hoja de servicios o certificado del centro, indicando Cuerpo, especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese.
1.3.- Por cada año de servicios como funcionario en Cuerpos o escalas docentes de Grupo Inferior.	0'20 puntos	
2. - MÉRITOS ACADÉMICOS: Máximo 2 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por cada título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño.	0,10 puntos	Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente diferente al presentado para esta convocatoria (en el caso de los funcionarios se valorarán los títulos distintos del requerido para el ingreso a la función pública docente).....	0.50 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)
- Por cada titulación de primer ciclo.....	0'25 puntos	Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.
- Por cada titulación de segundo ciclo.....	0'25 puntos	
- Postgrados y Doctorados.....	0'25 puntos	No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.....	0'25 puntos	Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.
Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.....	0'25 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa de los mismos.
Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado ...	0'25 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa de los mismos.
<b>3.-FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 2 puntos</b>		
<b>3.1.-Hasta 1'50 puntos</b>		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.- Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos afines a la materia o especialidad por la que se opte, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades. Por cada hora.....	0'002 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, fechas exactas de inicio y fin de la actividad y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<b>3.2.-Hasta 0'25 puntos</b>		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.- Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1. Por cada hora.....	0'004 puntos	Certificación de las mismas en las que figuren expresamente las horas de impartición (en el caso de los cursos).



3.3.- Hasta 0'25 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. En el caso de los cuerpos de Catedráticos se entenderán adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores....	0'05 puntos	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
4. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 2 puntos		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por autoría de publicaciones relacionadas con las asignaturas/materia por la que participa.  - Premios y menciones en concursos y exposiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional relacionados con las asignaturas/materia por la que participa.  - Experiencia profesional en el ámbito del diseño.		Los ejemplares correspondientes. Programas, críticas y en su caso acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.  En el caso de los premios y menciones: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el objeto del mismo, el nombre del premiado/s, en el ámbito del mismo y la categoría del premio.  En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.  En el caso de experiencia profesional por cuenta ajena: certificación emitida por el responsable de la empresa en la que conste las funciones desempeñadas.  En el caso de experiencia profesional por cuenta propia: documentación acreditativa de la ejecución de los proyectos realizados.

**Nota:** Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el estado español. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación

**Nota:** Para la valoración de los méritos profesionales, la Comisión tendrá en cuenta los méritos según su correspondencia con la asignatura/ materia a tratar.



## ANEXO III

<b>CENTRO</b>	REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	Las titulaciones relacionadas en el anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2015 para la especialidad de CONTRABAJO
<b>ESPECIALIDAD PLAN DE ESTUDIOS</b>	INTERPRETACION(ITINERARIO A)
<b>MATERIA</b>	INSTRUMENTO/VOZ: CONTRABAJO
<b>ASIGNATURAS CONVOCADAS</b>	Contrabajo Grupos específicos Repertorio orquestal Música de Conjunto

<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Nota importante:</b> Para la realización de la prueba, el aspirante deberá asistir acompañado de un pianista.	
<b>FASE A</b>	
Tanto para la elaboración de la PARTE 1 como de la PARTE 2 de la FASE A, el candidato deberá tener en cuenta los descriptores que para las asignaturas objeto de este procedimiento, han sido establecidos por el Decreto 36/2010, del Consejo de Gobierno por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.	
<b>PARTE 1</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Prueba de interpretación</b> Los candidatos deberán interpretar dos obras:<ul style="list-style-type: none"><li>- Una obra de libre elección.</li><li>- El primer movimiento de uno de los siguientes conciertos: Dittersdorf en Mi mayor, Bottesini nº 2 o Koussevitzky.</li></ul></li></ul>	
<b>PARTE 2</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Elaboración de una guía docente</b><ul style="list-style-type: none"><li>- El aspirante seleccionará una asignatura de las más arriba referenciadas para la elaboración de la guía docente.</li><li>- En dicha guía se desarrollará una programación razonada de la asignatura con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas.</li><li>- La extensión no podrá ser superior a 30 folios (tamaño DIN-A-4, por una sola cara, letra de 12 puntos sin comprimir a doble espacio).</li><li>- La guía recogerá un temario debidamente ordenado y numerado de la asignatura.</li><li>- El aspirante realizará una exposición y defensa oral durante un tiempo máximo de <b>20 minutos</b>.</li></ul></li><li>• <b>Desarrollo de una clase teórico – práctica</b><ul style="list-style-type: none"><li>- La clase versará sobre un tema propuesto por la comisión</li><li>- Para el desarrollo de la clase se dispondrá de un tiempo máximo de <b>30 minutos</b>.</li></ul></li></ul> <p>Finalizada la prueba, la comisión podrá formular al aspirante las preguntas que considere oportunas.</p>	
<b>CALIFICACIÓN DE LA FASE A</b>	
Cada parte será calificada de cero a diez puntos. La calificación de la FASE A será la media aritmética de las calificaciones de las partes 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos en la parte 1 no podrán realizar la parte 2.	
<b>FASE B</b>	
Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el <b>ANEXO II-A</b> En esta fase solo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la FASE A.	
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	
La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la <b>FASE A y B</b> .	





# Comunidad de Madrid

<b>CENTRO</b>	CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA MARÍA DE ÁVILA	
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	Las titulaciones relacionadas en el anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2015 para la especialidad de DANZA CONTEMPORÁNEA	
<b>ESPECIALIDAD PLAN DE ESTUDIOS</b>	PEDAGOGÍA INTERPRETACIÓN	
<b>MATERIA</b>	DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DE LA DANZA /TÉCNICAS DE LA DANZA Y MOVIMIENTO: DANZA CONTEMPORÁNEA	
<b>ASIGNATURAS CONVOCADAS</b>	<b>Grupo 1</b>	Metodología y Didáctica de la Enseñanza de la Danza Contemporánea I, II, III y IV
	<b>Grupo 2</b>	Técnicas de Danza Contemporánea I, II, III y IV

<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>		
<b>FASE A</b>		
Tanto para la elaboración de la PARTE 1 como de la PARTE 2 de la FASE A, el candidato deberá tener en cuenta los descriptores que para las asignaturas objeto de este procedimiento, han sido establecidos por el Decreto 35/2010, del Consejo de Gobierno por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza.		
<b>PARTE 1</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Elaboración de dos guías docentes:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- El aspirante elaborará a su elección una guía docente de cada uno de los grupos de asignaturas.</li><li>- En dichas guías docentes se desarrollará una programación razonada con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas.</li><li>- La extensión no podrá ser superior a 30 folios (tamaño DIN- A- 4, por una sola cara, letra de 12 puntos sin comprimir a doble espacio).</li><li>- Cada guía deberá incluir un temario debidamente ordenado y numerado de la asignatura correspondiente.</li><li>- El aspirante realizará una exposición y defensa oral durante un tiempo máximo de <b>20 minutos</b> para cada una de las guías.</li><li>- La comisión podrá formular al aspirante las preguntas que considere convenientes sobre el contenido de las mismas.</li></ul></li></ul>		
<b>PARTE 2</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Desarrollo de dos clases:</b><ul style="list-style-type: none"><li><b>1ª) Clase teórico / práctica de la asignatura de Metodología de la Enseñanza de la Danza Contemporánea.</b> El aspirante elegirá un tema de entre tres extraídos al azar.</li><li><b>2ª) Clase práctica de la asignatura de Técnicas de la Danza Contemporánea.</b></li></ul></li></ul> <p>-La comisión indicará al candidato el nivel de las clases que deberá impartir. - Para el desarrollo de cada una de las clases se dispondrá de un tiempo máximo de <b>45 minutos</b>. - El aspirante contará con alumnos para la impartición de las mismas. Finalizada la impartición, la comisión podrá plantear al aspirante aquellas cuestiones que estime oportunas.</p>		
<b>CALIFICACIÓN DE LA FASE A</b>		
Cada parte será calificada de cero a diez puntos. La calificación de la <b>FASE A</b> será la media aritmética de las calificaciones de las partes 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos en la PARTE 1 no podrán realizar la parte 2.		
<b>FASE B</b>		
Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el <b>ANEXO II-A</b> . En esta fase solo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la FASE A		
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>		
La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la FASE A y B.		



# Comunidad de Madrid

<b>CENTRO</b>	CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA MARÍA DE ÁVILA	
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	Las titulaciones relacionadas en el anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2015 para la especialidad de HISTORIA DE LA DANZA	
<b>ESPECIALIDAD PLAN DE ESTUDIOS</b>	PEDAGOGÍA COREOGRAFÍA E INTERPRETACIÓN	
<b>MATERIA</b>	HISTORIA DE LA DANZA Y HUMANIDADES	
<b>ASIGNATURAS CONVOCADAS</b>	<b>Grupo 1</b>	Historia de la Danza I, II y III
	<b>Grupo 2</b>	Historia del Arte y de la Cultura I y II
	<b>Grupo 3</b>	Danza Arte y Humanidades I y II

<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>		
<b>FASE A</b>		
Tanto para la elaboración de la PARTE 1, como de la PARTE 2 de la FASE A, el candidato deberá tener en cuenta los descriptores que para las asignaturas objeto de este procedimiento, han sido establecidos por el Decreto 35/2010, del Consejo de Gobierno por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza.		
<b>PARTE 1</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Elaboración de tres guías docentes.</b><ul style="list-style-type: none"><li>- El aspirante elaborará tres guías docentes, debiendo elegir una de cada uno de los grupos de asignaturas arriba referenciados.</li><li>- En dichas guías docentes se desarrollará una programación razonada con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas.</li><li>- La extensión no podrá ser superior a 30 folios (tamaño DIN-A4, por una sola cara, letra de 12 puntos sin comprimir a doble espacio).</li><li>- Cada guía deberá incluir un temario debidamente ordenado y numerado de la asignatura correspondiente.</li><li>- El aspirante realizará una exposición y defensa oral durante un tiempo máximo de <b>20 minutos</b>, para cada una de las guías.</li><li>- La comisión podrá formular al aspirante las preguntas que considere convenientes sobre el contenido de las mismas.</li></ul></li></ul>		
<b>PARTE 2</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Desarrollo de una clase teórica de una de las asignaturas:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- El candidato elegirá un tema de entre dos extraídos al azar.</li><li>- Para su exposición podrá disponer de un guión que no debe exceder de un folio por una cara para cuya elaboración contará con un tiempo máximo de <b>30 minutos</b>.</li><li>- Para el desarrollo de la clase dispondrá de un tiempo máximo de <b>45 minutos</b>.</li><li>- Al finalizar la exposición, la comisión podrá realizar preguntas al candidato sobre cualquier tema relativo a su especialidad.</li></ul></li></ul>		
<b>CALIFICACIÓN DE LA FASE A</b>		
Cada parte será calificada de cero a diez puntos. La calificación de la <b>FASE A</b> será la media aritmética de las calificaciones de las partes 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos en la parte 1 no podrán realizar la parte 2.		

<b>FASE B</b>
Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el <b>ANEXO II-A</b> . En esta fase solo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la FASE A.
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la FASE A y B.



# Comunidad de Madrid

<b>CENTRO</b>	REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	Las titulaciones relacionadas en el anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2015 para la especialidad de DICCION Y EXPRESION ORAL
<b>ESPECIALIDAD PLAN DE ESTUDIOS</b>	INTERPRETACION
<b>ITINERARIO</b>	Teatro de Texto Teatro Musical
<b>MATERIA</b>	VOZ
<b>ASIGNATURAS CONVOCADAS</b>	Técnica Vocal II Expresión Oral III Prácticas de Verso

<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>FASE A</b>	
Tanto para la elaboración de la PARTE 1 como de la PARTE 2 de la FASE A, el candidato deberá tener en cuenta los descriptores que para las asignaturas objeto de este procedimiento, han sido establecidos por el Decreto 32/2010, del Consejo de Gobierno por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático.	
<b>PARTE 1</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Elaboración de una guía docente de cada una de las asignaturas anteriormente reseñadas:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- En dichas guías docentes se desarrollará una programación razonada con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas.</li><li>- La extensión no podrá ser superior a 30 folios (tamaño DIN-A-4, por una sola cara, letra de 12 puntos sin comprimir a doble espacio).</li><li>- Cada guía deberá incluir un temario debidamente ordenado y numerado de la asignatura correspondiente.</li><li>- El aspirante realizará una exposición y defensa oral, durante un tiempo máximo de <b>25 minutos</b> para cada una de las guías.</li><li>- Finalizada la exposición, la comisión podrá formular al aspirante las preguntas que considere convenientes sobre el contenido de la misma.</li></ul></li></ul>	
<b>PARTE 2</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Desarrollo de una clase teórico práctica</b><ul style="list-style-type: none"><li>-La clase versará sobre un tema propuesto por la comisión perteneciente a alguna de las tres asignaturas reseñadas más arriba.</li><li>-Para el desarrollo de la clase se dispondrá de un tiempo máximo de <b>35 minutos</b>.</li><li>-El aspirante contará con alumnos para la impartición de la misma.</li><li>-Finalizada la impartición, la comisión podrá formular al aspirante las preguntas que estime oportunas sobre el contenido de la misma.</li></ul></li></ul>	
<b>CALIFICACIÓN DE LA FASE A</b>	
Cada parte será calificada de cero a diez puntos. La calificación de la FASE A será la media aritmética de las calificaciones de las PARTES 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos en la PARTE 1 no podrán realizar la PARTE 2.	
<b>FASE B</b>	
Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el <b>ANEXO II-A</b> . En esta fase solo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la FASE A	
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	
La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la FASE A y B.	



# Comunidad de Madrid

<b>CENTRO</b>	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	Las titulaciones relacionadas en el anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2015 para la especialidad de 522. MEDIOS INFORMÁTICOS
<b>ESPECIALIDAD PLAN DE ESTUDIOS</b>	DISEÑO GRÁFICO / DISEÑO DE PRODUCTO / DISEÑO DE INTERIORES / DISEÑO DE MODA
<b>MATERIA</b>	TECNOLOGÍA APLICADA: DISEÑO GRÁFICO/DISEÑO DE INTERIORES/ DISEÑO DE PRODUCTO/ DISEÑO DE MODA.
<b>ASIGNATURAS CONVOCADAS</b>	Tecnología Digital Tecnología digital gráfica Gráfica interactiva. Edición Gráfica interactiva. Usabilidad Gráfica multimedia. Producción Gráfica multimedia. Programación Tecnología digital para diseño de interiores Tecnología digital aplicada al diseño de producto Tecnología digital aplicada al proyecto

<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>
<b>FASE A</b>
Tanto para la elaboración de la PARTE 1 como de la PARTE 2 de la FASE A, el candidato deberá tener en cuenta los descriptores que para las asignaturas objeto de este procedimiento, han sido establecidos por el Decreto 34/2010, del Consejo de Gobierno por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.
<b>PARTE 1</b>
Constará de los siguientes bloques: <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Desarrollo de un ejercicio práctico</b> propuesto por la comisión sobre aspectos relacionados con la Representación gráfica mediante tecnología digital; Tecnología digital: Redes y comunicaciones; Imagen digital; Edición y publicación electrónica; Usabilidad y accesibilidad; Comunicación multimedia; Tecnología digital aplicada al Diseño de Interiores; Tecnología digital aplicada al Diseño de moda y al patronaje; Tecnología digital aplicada al diseño y al desarrollo de producto; Tecnología digital para la presentación y la comunicación del proyecto; métodos de investigación e impresión propios de la materia.</li><li>- <b>Valoración de portfolio.</b></li><li>- El aspirante hará una exposición y defensa del ejercicio práctico ante la comisión y comentará aquellos aspectos que considere más significativos del portfolio. A estos efectos dispondrá de un tiempo máximo de <b>20 minutos</b>.</li></ul>
<b>PARTE 2</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Elaboración de una guía docente</b><ul style="list-style-type: none"><li>- El aspirante elaborará una guía elegida de entre las asignaturas más arriba reseñadas.</li><li>- Su extensión no podrá ser superior a 30 folios (tamaño DIN-A- 4, por una sola cara, letra de 12 puntos sin comprimir a doble espacio) .</li><li>- En la guía se desarrollará una programación razonada con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas.</li><li>- La guía incluirá un temario debidamente ordenado y numerado de la asignatura correspondiente.</li><li>- El aspirante hará una exposición y defensa oral de la guía docente ante la comisión para lo que dispondrá de un tiempo máximo de <b>15 minutos</b>.</li></ul></li><li>• <b>Desarrollo de una clase teórico / práctica</b><ul style="list-style-type: none"><li>- La clase versará sobre un tema propuesto por el tribunal de los que se recogen en la guía docente elaborada.</li><li>- Para la preparación de la clase el aspirante dispondrá de <b>20 minutos</b>.</li><li>- Para el desarrollo de la clase se dispondrá de un tiempo máximo de <b>30 minutos</b>.</li></ul></li></ul>
<b>CALIFICACIÓN DE LA FASE A</b>



# Comunidad de Madrid

Cada parte será calificada de cero a diez puntos.

En la calificación de la PARTE 1, el desarrollo del ejercicio práctico y la valoración del portfolio supondrán un 80% y un 20% respectivamente de la calificación de dicha parte.

La calificación de la **FASE A** será la media aritmética de las calificaciones de las PARTES 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos.

Los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos en la PARTE 1 no podrán realizar la PARTE 2.

## FASE B

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el **ANEXO II-B**.

En esta fase solo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la FASE A

## CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la FASE A y B.

<b>CENTRO</b>	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	Las titulaciones relacionadas en el anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2015 para la especialidad de 520. MATERIALES Y TECNOLOGÍA. DISEÑO
<b>ESPECIALIDAD PLAN DE ESTUDIOS</b>	DISEÑO DE MODA
<b>MATERIA</b>	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO DE MODA.
<b>ASIGNATURAS CONVOCADAS</b>	Tecnología textil. Materiales Tecnología Textil. Medios Técnicas textiles. Procesos Técnicas textiles. Estampación y teñidos Técnicas textiles. Bordados y encajes Sistemas de representación aplicados a la moda

## CONTENIDO DE LA PRUEBA

### FASE A

Tanto para la elaboración de la PARTE 1 como de la PARTE 2 de la FASE A, el candidato deberá tener en cuenta los descriptores que para las asignaturas objeto de este procedimiento, han sido establecidos por el Decreto 34/2010, del Consejo de Gobierno por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

### PARTE 1

Constará de los siguientes bloques:

- **Desarrollo de un ejercicio práctico** propuesto por el tribunal sobre aspectos relacionados con el conocimiento de los materiales y tecnologías aplicadas al diseño de la indumentaria y del textil; Materiales, estructuras textiles y tratamientos textiles; Procesos y productos textiles; Procesos industriales para la confección; Técnicas y procesos de la estampación; Herramientas de valoración y proyectación de los aspectos técnicos del diseño textil y de la indumentaria; Tecnología digital aplicada al diseño de moda. Métodos de investigación y experimentación propios de la materia.
- **Valoración de portfolio.**
  - El aspirante hará una exposición y defensa del ejercicio práctico ante el tribunal y comentará aquellos aspectos que considere más significativos del portfolio. A estos efectos dispondrá de un tiempo máximo de **20 minutos**.



# Comunidad de Madrid

## PARTE 2

- **Elaboración de una guía docente**
  - El aspirante elaborará una guía elegida de entre las asignaturas más arriba reseñadas.
  - Su extensión no podrá ser superior a 30 folios (tamaño DIN-A- 4, por una sola cara, letra de 12 puntos sin comprimir a doble espacio .
  - En la guía se desarrollará una programación razonada con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas.
  - La guía incluirá un temario debidamente ordenado y numerado de la asignatura correspondiente.
  - El aspirante hará una exposición y defensa oral de la guía docente ante la comisión para lo que dispondrá de un tiempo máximo de **15 minutos**.
- **Desarrollo de una clase teórico / práctica**
  - La clase versará sobre un tema propuesto por la comisión de los que se recogen en la guía docente elaborada.
  - Para la preparación de la clase el aspirante dispondrá de **20 minutos**.
  - Para el desarrollo de la clase dispondrá de un tiempo máximo de **30 minutos**.

## CALIFICACIÓN DE LA FASE A

Cada parte será calificada de cero a diez puntos.

En la calificación de la PARTE 1, el desarrollo del ejercicio práctico y la valoración del portfolio supondrán un 80% y un 20% respectivamente de la calificación de dicha parte.

La calificación de la **FASE A** será la media aritmética de las calificaciones de las PARTES 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos.

Los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos en la PARTE 1 no podrán realizar la PARTE 2.

## FASE B

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el **Anexo II-B**

En esta fase solo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la FASE A

## CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la FASE A y B.

<b>CENTRO</b>	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO
---------------	----------------------------

## DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO

<b>TITULACION REQUERIDA</b>	Las titulaciones relacionadas en el anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2015 para la especialidad de 514.EDICIÓN DE ARTE
<b>ESPECIALIDAD PLAN DE ESTUDIOS</b>	DISEÑO GRÁFICO
<b>MATERIA</b>	TECNOLOGÍA APLICADA AL DISEÑO GRÁFICO
<b>ASIGNATURAS CONVOCADAS</b>	Fundamentos de estampación e impresión Sistemas de reproducción e impresión Producción para artes gráficas

## CONTENIDO DE LA PRUEBA

### FASE A

Tanto para la elaboración de la PARTE 1 como de la PARTE 2 de la FASE A, el candidato deberá tener en cuenta los descriptores que para las asignaturas objeto de este procedimiento, han sido establecidos por el Decreto 34/2010, del Consejo de Gobierno por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.



# Comunidad de Madrid

## PARTE 1

Constará de los siguientes bloques:

- Desarrollo de un ejercicio práctico propuesto por el tribunal sobre aspectos relacionados con la tecnología de reproducción e impresión aplicada al diseño gráfico; procesos de preimpresión y tratamiento de imágenes; técnicas de estampación; sistemas de impresión industrial; soportes para impresión; métodos de investigación e impresión propios de la materia.
- Valoración de portfolio.
- El aspirante hará una exposición y defensa del ejercicio práctico ante la comisión para lo que dispondrá de un tiempo máximo de **20 minutos**.

## PARTE 2

- **Elaboración de una guía docente**

- El aspirante elaborará una guía elegida de entre las tres asignaturas más arriba reseñadas.
- Su extensión no podrá ser superior a 30 folios (tamaño DIN-A- 4, por una sola cara, letra de 12 puntos sin comprimir a doble espacio .
- En la guía se desarrollará una programación razonada con sus oportunas justificaciones teóricas y bibliográficas.
- La guía incluirá un temario debidamente ordenado y numerado de la asignatura correspondiente.
- El aspirante hará una exposición y defensa oral de la guía docente ante la comisión para lo que dispondrá de un tiempo máximo de **15 minutos**.

- **Desarrollo de una clase teórico / práctica**

- La clase versará sobre un tema propuesto por el tribunal de los que se recogen en la guía docente elaborada.
- Para la preparación de la clase el aspirante dispondrá de **20 minutos**.
- Para el desarrollo de la clase ante la comisión dispondrá de un tiempo máximo de **30 minutos**.

## CALIFICACIÓN DE LA FASE A

Cada parte será calificada de cero a diez puntos.

En la calificación de la PARTE 1, el desarrollo del ejercicio práctico y la valoración del portfolio supondrán un 80% y un 20% respectivamente de la calificación de dicha parte.

La calificación de la FASE A será la media aritmética de las calificaciones de las PARTES 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos.

Los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos en la PARTE 1 no podrán realizar la PARTE 2.

## FASE B

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el **Anexo II-B**.

En esta fase solo se valorará a los aspirantes que hayan sido calificados con un mínimo de 5 puntos en la FASE A

## CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la FASE A y B.



**Anexo IV**

Relación de los documentos presentados

SOLICITANTE:D./D<sup>a</sup> .....

Nº DE ORDEN DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	NUMERACIÓN DEL APARTADO DEL BAREMO

En.....a.....de.....de 2015

Firma del interesado/a